

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
ENCUADERNADO  
C.P. N° 122611920  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

26.265

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**LEYES***Cámara de Diputados*

SAN JUAN

**LEY Nº 2091-S**

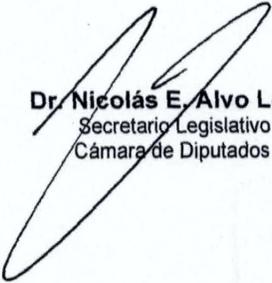
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

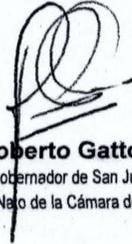
**ARTÍCULO 1º.-** Se aprueba el Convenio Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Escolares año 2020, suscripto en marzo de 2020, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social que asisten a los comedores escolares de la Provincia, ratificado por Decreto Nº 0777-MDHyPS-2020 del 8 de junio de 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.

  
**Dr. Nicolás E. Alvo López**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

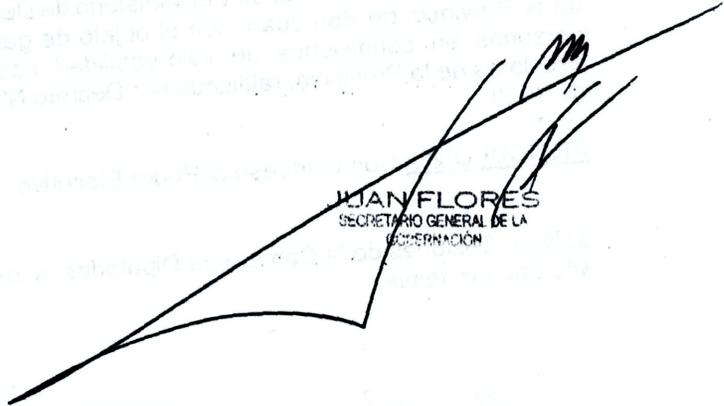


  
**Dr. Roberto Gattoni**  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



***CERTIFICASE, que la Ley N° 2091 - S, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.***

***SAN JUAN, 02 de Septiembre del 2020.-***



**JUAN FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION



ES COPIA del de su original que  
esta archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
**SAN JUAN, 02 SEP. 2020**  
Miguel Ángel Luna  
A.C. Societario y Asesorías Legales  
Secretaría de la Gobernación

*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY Nº 2092-QLA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DELEY:

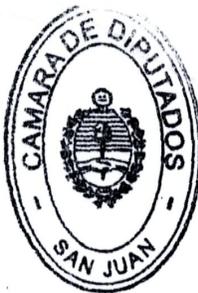
**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio de Colaboración Fundación INECO - Gobierno de la Provincia de San Juan, suscripto el 21 de mayo de 2020 entre la Fundación INECO y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; el que tiene por objeto desarrollar acciones de concientización y capacitación sobre las problemáticas del cerebro, el comportamiento humano y salud mental; ratificado por Decreto Nº 0778-MDHPS-2020, del 8 de junio de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.



**Dr. Nicolás E. Alvo López**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



**Dr. Roberto Gattoni**  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente Nat. de la Cámara de Diputados



***CERTIFICASE, que la Ley N° 2092 - Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.***

***SAN JUAN, 02 de Septiembre del 2020.-***

**JUAN FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
**SAN JUAN, 02 SEP. 2020**  
Miguel Ángel Luna  
Abogado de Posiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

*Cámara de Diputados*

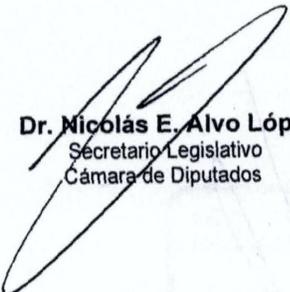
SAN JUAN

LEY Nº 2093-PLA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DELEY:

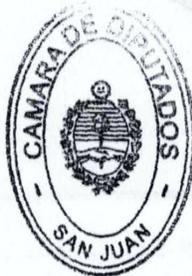
**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), en el marco de las planificaciones respectivas existentes y de vigor, (Plan de Emergencia Provincial-Decreto 1720-MG -21-11-06 y Plan Pre-Accidente, Emergencia y Evacuación Sanitaria en el Aeropuerto), suscripto el 7 de febrero de 2020, el cual tiene como finalidad asegurar la prestación real y efectiva de recursos humanos, técnicos y materiales en salvaguarda de la vida y bienes en casos de siniestros de aeronaves sea indistintamente dentro o fuera del aeropuerto; ratificado por Decreto N.º 0757-MG-2020, del 4 de junio de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.



**Dr. Nicolás E. Alvo López**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

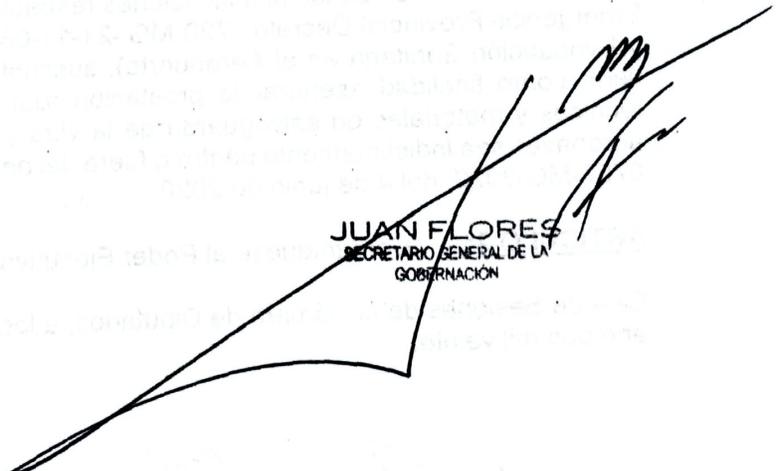


**Dr. Roberto Gattoni**  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

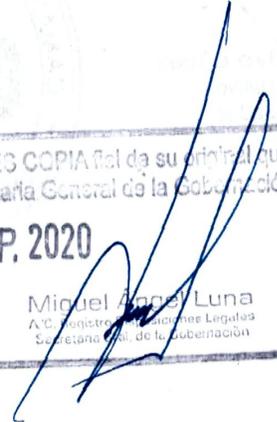


***CERTIFICASE, que la Ley N° 2093 - P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.***

***SAN JUAN, 02 de Septiembre del 2020.-***



**JUAN FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION



ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 02 SEP. 2020  
Miguel Ángel Luna  
A.C. Registro de Relaciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY Nº 2094-Q

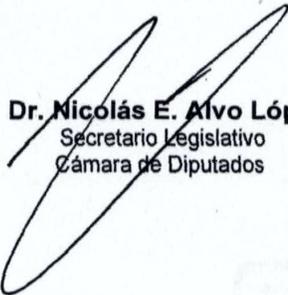
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

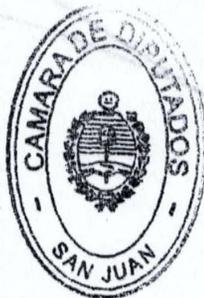
LEY:

**ARTÍCULO 1º.-** Se aprueba el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, celebrado por el Ministerio de Salud de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, el 23 de febrero de 2018, cuya finalidad es contribuir a la reducción de la morbilidad causada por enfermedades crónicas no transmisibles en Argentina, priorizando a la población con cobertura pública, ratificado por Decreto N.º 0697-MSP-2020, del 19 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.

  
**Dr. Nicolás E. Alvo López**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

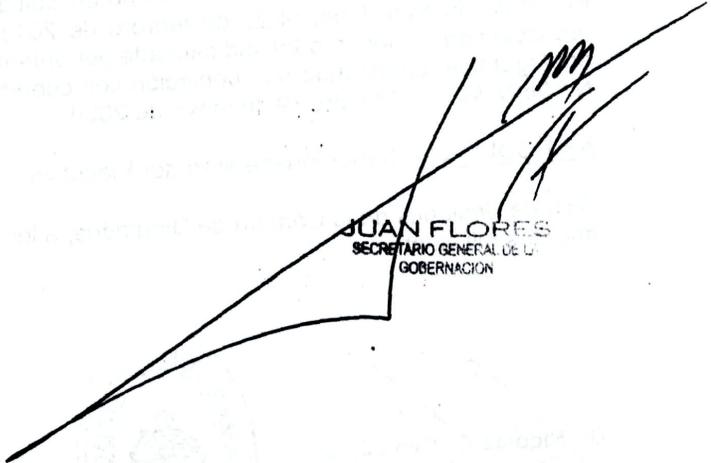


  
**Dr. Roberto Gattoni**  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente de la Cámara de Diputados



***CERTIFICASE, que la Ley N° 2094 - Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168ª ss. y cc. de la Constitución Provincial.***

***SAN JUAN, 02 de Septiembre del 2020.-***



**JUAN FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION



ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 02 SEP. 2020  
Miguel Ángel Luna  
A cargo del Centro de Estudios Legales  
Secretaría General de la Gobernación

*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY Nº 2095-FLA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DELEY:

**ARTÍCULO 1º.-** Se declara Bien Integrante del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de San Juan, dentro de los alcances de la Ley N.º 571-F, el área que abarca el denominado "Paraje Difunta Correa", ubicado en el departamento Caucete.

**ARTÍCULO 2º.-** Se designa el área que abarca el "Paraje Difunta Correa" como Sitio Histórico Provincial, en los términos del Artículo 4º, inc. B) ap1) de la Ley Nº 571-F, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Punto A: 31°44'0.54"S; 67°59'2.99"O;

Punto B: 31°43'59.80"S; 67°58'47.81"O;

Punto C: 31°44'11.92"S; 67°58'57.74"O;

Punto D: 31°44'10.30"S; 67°58'46.77"O;

La superficie aproximada a declarar como Sitio Histórico es de 1.395m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 3º.-** Se declara como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de San Juan, en los términos del Artículo 4º, inciso D) de la Ley Nº 571-F a la figura y leyenda de la "Difunta Correa".

**ARTÍCULO 4º.-** La autoridad de aplicación notificará a la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, a la Municipalidad del departamento Caucete, a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y al Registro General Inmobiliario de la Provincia, a fin de efectuar la anotación marginal correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

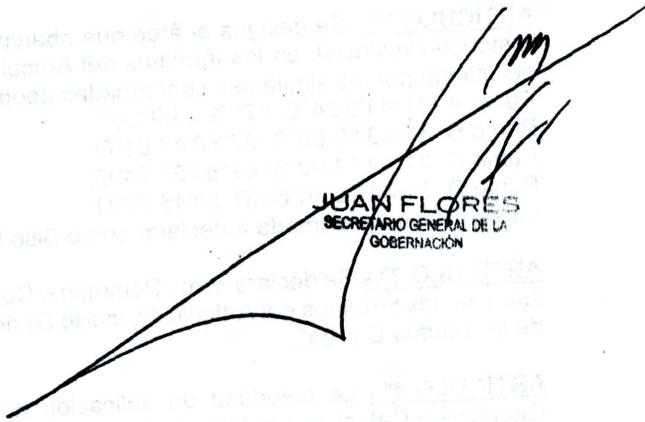


Dr. Roberto Gattoni  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente nato de la Cámara de Diputados

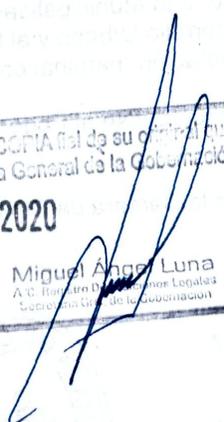


**CERTIFICASE**, que la Ley N° 2095 - F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

**SAN JUAN, 02 de Septiembre del 2020.-**

  
**JUAN FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
**SAN JUAN, 02 SEP. 2020**

  
Miguel Ángel Luna  
A.C. Bachiller en Ciencias Jurídicas  
Secretaría General de la Gobernación



## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0763 -SESyOP- 08-06-20

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase del Decreto N° 0056-SESyOP-2020, del Artículo 2°, el que quedará re-  
tractado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: El recargo tendrá asignado los valores del servicio adicional fijado para la Policía de San Juan, que se estableció por Decreto N° 1585-MG-2019 de fecha 10 de Octubre de 2019, incluyendo la forma de modificación prevista en los valores de referencia.

DECRETO N° 0836 -MG- 26-06-20

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la firma del presente Decreto, Ascripto al Registro Notarial N° 84 de la Provincia de San Juan al Notario Mario Remberto Giorgi Quiroga, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: Téngase por presentada la fianza ofrecida por el Notario Mario Remberto Giorgi Quiroga.

DECRETO N° 0839 -MOSP- 26-06-20

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio Marco en todas sus partes celebrado entre Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el señor Ministro, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS y la Provincia de San Juan, representada por el señor Gobernador, Sergio Mauricio UÑAC, el que obra como Anexo, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Se remite a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150, Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

DECRETO N° 0840 -MDHyPS- 26-06-20

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social representado por su ministro, Profesor Néstor Fabián Aballay y la Municipi-

palidad de Caucete, representada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la intendencia, señor Juan José Escobar Farías, cuyo texto forma parte del presente Decreto como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Se faculta al señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social para la aprobación de Actas Complementarias de Comisión de Servicios de Personal de la Municipalidad de Caucete a este Ministerio.

DECRETO N° 0844 30-06-20

ARTÍCULO 1°.- Dese por aceptada, a partir del 30 de junio de 2020, la renuncia presentada por Ab., Rubén Eduardo Pérez Cedelón, en el cargo de Asesor Técnico y Financiero dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

DECRETO N° 0845 30-06-20

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir del 01 de Julio de 2020, que el Abg., Rubén Eduardo Pérez Celedón, en el cargo de Subsecretario de Deporte Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

DECRETO N° 0849 -ME- 30-06-20

ARTÍCULO 1°.- Se reincorpora, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Rodolfo Walter Moreno, en la Planta Permanente del Ministerio de Educación, Categoría 13, del Agrupamiento Servicios Generales de la Ley 142-A, por las razones expuestas en los considerandos.

DECRETO N° 0852 -MDHyPS- 01-07-20

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de seiscientos mil (600.000) módulos alimentarios para familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, los mismos se entregarán a razón de cien mil (100.000) módulos por mes durante seis (06) meses, conforme a las prescripciones obrantes en Anexo.



DECRETO N° 0853 -MHF- 01-07-20

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1161-SHF-2020, por la cual se designa ad-referendum del Poder Ejecutivo, a partir del día 01 de Julio de 2020, en el cargo de Secretario Privado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, al señor Bosco Juan Manuel FLORES SANTANDER .

DECRETO N° 0854 -MOSP- 01-07-20

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 391-MOSP- de fecha 18 de Junio de 2020, por la cual se designa al Sr. CASTRO ADARO, Gabriel Alejandro, como Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Agua y Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A “Creación de las Oficinas” en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

DECRETO N° 0855 -MOSP- 01-07-20

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 422-MOSP- de fecha 01 de Julio del año 2020, por la cual se designa al Sr. FLORES, Pablo Ernesto, como Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Agua y Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A “Creación de las Oficinas” en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

DECRETO N° 0857 -MHF- 01-07-20

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el ANEXO I del Decreto N° 1848-MHF-2019, por el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.  
ARTÍCULO 2°.- Remítase copia certificada del presente a la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez, y a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

DECRETO N° 0862 -SESyOP- 02-07-20

ARTÍCULO 1°.- Recházese el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Agente (R) de la Policía de San Juan, Mercado Brottier, Paola del Carmen, contra Decreto N° 0722-MG-19 de fecha 16 de mayo de 2019, por ser improcedente.

DECRETO N° 0867 -ME- 03-07-20

ARTÍCULO 1°.- Se acepta la donación con cargo de la Sra. Mirta Daniela Castillo, a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan de dos movi- lidades: Dominio HWF 547 y Dominio HWF 548.  
ARTÍCULO 2°.- Se establece que la donación establecida en el Artículo 1° se realiza con cargo de utilización exclusiva de la Escuela Agroindustrial “Dr. Juan Antonio Videla Cuello”.

DECRETO N° 0874 -MSP- 06-07-20

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico en Subsidio, interpuesto por el Licenciado Jorge William Canovas, contra la Resolución N° 4033-MSP-2019, de fecha 13 de Septiembre de 2019, de acuerdo a lo vertido en los considerando precedente.

DECRETO N° 0876 -MG- 06-07-20

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil de Productores y Productoras Santa Bárbara”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0893 -MHF- 08-07-20

ARTÍCULO 1°.- Se incluye en el Beneficio de Suplemento por Inhabilitación de Título establecido por Ley N° 445-A, a la agente de planta permanente dependiente de la Dirección de Geodesia y Catastro, Ingeniero Agrimensor TRIGO QUETGLAS, Guillermo Ariel, a partir del 11 de Noviembre del 2019; consistente en el 100% de la Asignación de la categoría 24° del Escalafón General, conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 445-A.

## RESOLUCIONES

"2020 - Año del bicentenario del surgimiento de San Juan, como provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3705 -MSP-2020

SAN JUAN, 30 SEP 2020

**VISTO:**

Ley de Necesidad y Urgencia N° 2035-A, Ley de Necesidad y Urgencia N° 2115-P; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Necesidad y Urgencia N° 2115-P suspende una serie de actividades y servicios, entre los que se encuentran el funcionamiento de restaurantes, confiterías, cafés y todo otro negocio de características gastronómicas similares que funcionen en ambientes cerrados.

Que la Ley de Necesidad y Urgencia N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y delega facultades al Ministerio de Salud Pública de la Provincia para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Sanitaria, como también dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que el éxito de experiencias anteriores respecto de la habilitación en lugares abiertos de locales gastronómicos, en virtud del cumplimiento de protocolos sanitarios torna recomendable habilitar lugares cerrados de restaurantes y demás locales gastronómicos siempre y cuando se garantice el distanciamiento y el estricto cumplimiento del protocolo.

Que habiéndose sometido la medida a consideración del Comité Covid-19 Provincial, este se pronuncia en favor de la habilitación y funcionamiento de los lugares cerrados en comercios gastronómicos, restaurantes, cafés, rotiserías y establecimientos similares, siempre que la ocupación no supere el treinta (30%) por ciento de su capacidad total, que se respete un distanciamiento de dos metros entre las mesas y que cada una de ellas sea ocupada por cuatro personas como máximo; manteniéndose vigente el funcionamiento de los espacios abiertos de los comercios mencionados.

Que las actividades habilitadas deberán cumplir en todo momento con los protocolos actualizados, debidamente aprobados para cada actividad específica.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

**POR ELLO;**

**LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se habilita a partir del día 30 de septiembre de 2020, de lunes a domingos, en la franja horaria de 7:00 horas a 01:00 horas, el funcionamiento de comercios gastronómicos, restaurantes, cafés, rotiserías y establecimientos similares, en lugares cerrados, de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los comercios gastronómicos, restaurantes, cafés, rotiserías y establecimientos similares que cuenten con lugares cerrados deben respetar:

1º) una ocupación de hasta el treinta por ciento (30%) de su factor de ocupación en el local cerrado;

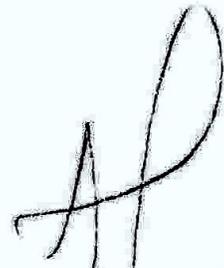
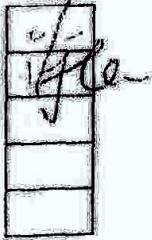
2º) se mantenga un distanciamiento de dos metros entre las mesas;

3º) cada una de las mesas puede ser ocupada por cuatro personas como máximo; y

4º) se cumplan los protocolos renovados y debidamente aprobados para cada actividad específica.

**ARTÍCULO 3°.-** Se mantiene vigente el funcionamiento de comercios gastronómicos, restaurantes, cafés, rotiserías y establecimientos similares en espacios abiertos, siempre que la ocupación no supere el cuarenta por ciento (40%) de su factor de ocupación del espacio abierto.

**ARTÍCULO 4º.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
**MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**ES COPIA FIEL** de su original  
que obra archivado en el  
**Ministerio de Salud Pública**  
**San Juan,.....**

**ANTONIO JAVIER PCS**  
**JEFE DPTO. DESPACHO Y**  
**GESTION DOCUMENTAL**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**EDICTOS DE MINAS**

## E D I C T O D E C A T E O

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

## EXPTE. N° 546.653-B-94. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94- ZONA 1		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.587.038,81	2.383.310,35
V2	6.587.038,81	2.386.911,04
V3	6.586.993,08	2.386.911,04
V4	6.586.993,08	2.387.311,04
V5	6.585.167,59	2.387.309,52
V6	6.585.167,59	2.387.278,84
V7	6.580.058,21	2.387.278,83
V8	6.580.058,21	2.387.137,04
V9	6.581.305,10	2.387.137,04
V10	6.581.305,10	2.383.310,35

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94- ZONA 2		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.583.109,78	AL LIMITE INTERNACIONAL
V2	6.580.058,21	2.375.292,57
V3	6.580.058,21	AL LIMITE INTERNACIONAL

**SUPERFICIE:** ZONA 1. 2297,15 Has.

ZONA 2. 107,56 Has. –

Por Resolución N° 60-ST.-2020, Se inscribe el presente pedido a nombre de HUGO ARTURO BOSQUE., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 día, en el boletín oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N.° 16-20-700200, Cesionario Cortez Ángel Custodio, s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 437, F\*- 356, T\* 1- Calingasta Año 1921 N.C.N.° 16-20-700300, Propietario nacional Lead Company S.A., Ubicación Ruta Prov. 412 Dpto. Calingasta- Dominio N° 566, F\* 166 T\* Calingasta Año 1952. Parcela N.C. N° 16-20-670160, propietario Illanes Mery Juan F. s/n Doc. Ubicación Ruta Prov., 412 Dpto. Calingasta Dominio N° 50- F\* 050, T\* 1, Calingasta Año 1938. El dominio Inscripto al N° 437 F\* 356 T\* 1 de Calingasta el 21 de Abril de 1921, figura a nombre de Cortez Ángel Custodio s/n Doc. Figuran todos los derechos en el Río de Cordillera, Denominada “Patillo”, con todas sus vertientes, o estancia del Patillo, ubicado en el Dpto. de Calingasta, linda al Oeste con la línea divisoria de Chile con la argentina, Oeste con el Río Atutia al Sur con el Cordón que divide Rio Valle //

Hermoso y Rio Cortez y al Norte con el Rio Cañada y Rio Blanco, No consta Superficie. 2) El Dominio inscripto al N\* 566 F\* 166 T\* 2, Calingasta el 2 de Abril de 1952, figura a nombre de National Sead Company S.A. Sin CUIT, comprende la sup. Correspondiente entre otra a las pertenencias de las mismas “La Compañía”, “la Flor de Castaño” y “El Condor”, situadas en el Distrito Minero de Castaño Viejo y también los caminos de las aguadas y demás servidumbres cuyos derechos de sup. Tienen reclamados los vendedores en el Expte. N\* 343-C-48. NOTA a) Consta, transferida una Sup. 4.935 Has. 622,00 M2 con fecha 14-03-1961. b) Por oficio ley 22172 de fecha 29 de Noviembre de 2010, en autos “nacional Sead Co. S.A. s/ Quiebra s/ incidente de venta (Expte. 90089) del Juzgado Nac. De 1\* Inst. Com. N\* 11 Sec. N\* 22, se solicita segundo testimonio de la presente inscripción. El oficio queda protocolizado al F\* y N\* 36 T\* 2 de segundos testimonios Área I, presentación N\* 3554 del 08/02/2011. 3) El Dominio inscripto al N\* 50 F\* 50 T\* 1 Calingasta del 4 de enero de 1938, figura a Nombre de Illanes Mery Juan Francisco s/n Doc. Ubicado en el Dpto. de Calingasta, con Sup. De 30.000 Has. Más o menos Para que en el término de 20 días formulen las presentaciones que Crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 21 de Septiembre de 2020.



**E D I C T O D E M I N A****EXPTE. N° 1124-244-H-13. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.429.203,43 X= 6.546.336,62** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>		
<b>VERTICES</b>	<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>
<b>L.E.M.</b>	<b>6.546.336,62</b>	<b>2.429.203,43</b>
V1	6.547.044,63	2.427.001,15
V2	6.547.044,63	2.428.798,15
V3	6.546.591,63	2.429.191,15
V4	6.546.722,63	2.429.342,15
V5	6.547.175,63	2.428.948,15
V6	6.547.175,63	2.432.001,15
V7	6.542.993,63	2.432.001,15
V8	6.542.993,63	2.427.001,15

**SUPERFICIE:** 2054,50 has.

OBSERVACIONES, La manifestación de autos se encuentra sobre el cateo Expte. N° 338825-A-93, debe respetar la Mina Expte. N° 2031-A-57 "DON BOSCO".

Por Resolución N° 78-ST.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de "**ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO**", en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola "**ELIZABETH**" a nombre de "**JUAN JOSE MONCHO Y MANUEL DOMINGO ALONSO**".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Secretario Técnico, Ministerio de Minería

San Juan, 21 de Septiembre de 2.020. -



N° 72.300 Sep. 23-30 - Oct. 07 \$ 1.230.-



## **LICITACIONES**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expediente N° 800-003650-2020  
**LICITACION PUBLICA N° 06/20**

**OBJETO:** Compra de notebook para la implementación de teleconsulta COVID-19, destinado al Programa REDES, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**APERTURA:** **Martes 13 de Octubre del 2020**

**RECEPCION DE SOBRES HASTA:** **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00. (Pesos Dos Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 636.960,00.-

**ATENCIÓN:** Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

**RECEPCIÓN DE SOBRES:** Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

**APERTURA:** 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

**“EXPEDIENTE N° 802-0142-2020”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 34/2.020 – ART. 68° DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1224-H.P.D.G.R.-2.020, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**OBJETO:** DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE PINTURA PARA ATENDER LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 14 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.500

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 2.081.676,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*

Cta. Cte. 17.914 Septiembre 29-30. \$ 750.-

**“EXPEDIENTE N° 802-2924-2019”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1196 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA SOLICITA LA ADQUISICION DE UN (01) NEFROSCOPIO COMPUESTO Y UN (01) URETERORENOSCOPIO SEMIRRÍGIDO CON DESTINO AL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 19 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 4.500

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 5.758.753,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*

Cta. Cte. 17.894 Septiembre 28/30 \$ 1.260.-



**“EXPEDIENTE N° 802-1728-2020”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-09 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1193 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE VARIOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 19 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 15.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 40.000.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*



**“EXPEDIENTE N° 802-1370-2020”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1195 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 19 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 10:00 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 2.400.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*



**“EXPEDIENTE N° 802-0413-2020”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 33/2.020 – ART. 68° DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1216-H.P.D.G.R.-2.020, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

**OBJETO:** DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE LLAVE INTERRUPTORA COMPACTA DE GRUPO ELECTRÓGENO N° 4 PARA SU REEMPLAZO, QUE ABASTECE LA FASE III DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 14 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 4.500

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 1.113.705,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*



## CONVOCATORIAS

EL DIRECTORIO DE RESONANCIA MAGNETICA SAN JUAN S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 2020 a las 12 hs en el primer llamado y a las 13 hs en el segundo llamado, en el domicilio de la sede social de Rivadavia 574 Este de la ciudad de San Juan, a fin de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta junto al Presidente;
- 2- Consideración y Resolución sobre la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550, sobre el ejercicio cerrado el 31-05-20;
- 3- Consideración y Resolución sobre la Gestión del Directorio y su Remuneración.
- 4- Consideración y resolución sobre el destino de las utilidades por el ejercicio cerrado el 31-05-20.
- 5- Consideración y Resolución respecto de la elección de un nuevo directorio por vencimiento del mandato de las actuales autoridades.
- 6- Consideración y Resolución respecto de las acciones propias adquiridas por la sociedad en los términos del Art. N° 220 de la Ley de Sociedades.

Fdo. Cayetano Mario Berenguer-Presidente



Dr. CAYETANO BERENGUER  
PRESIDENTE  
RESONANCIA MAGNETICA  
SAN JUAN S.A.

N° 72.301 Sep. 25/Oct. 01 \$ 1.500.-

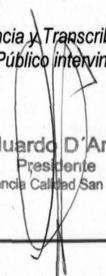
### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA AGENCIA CALIDAD SAN JUAN SEM

El Directorio de Agencia Calidad San Juan Sociedad de Economía Mixta, cita a Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas para el día jueves 15 de Octubre de 2020 a las 13.00 hs., que se realizará a modalidad distancia a través de la plataforma Google-Meet, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 0184-IGPJ-2020. Los asistentes deberán solicitar el código de acceso con la debida antelación a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2019.
- 2) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes, en representación del Sector Privado, por renuncia de sus mandatos.-
- 3) Autorización al Sr. Presidente para que confeccione el Registro de Asistencia y Transcriba y firme en el Libro respectivo, el Acta grabada y de acuerdo a la redacción del Escribano Público interviniente.  
Lic. Eduardo D'Anna – Presidente

Atte



Eduardo D'Anna  
Presidente  
Agencia Calidad San Juan

25 de Mayo 577 (E) 264-4274191 / 4274391 info@calidadsj.com.ar  
C.P.: 5411 - Capital - San Juan - Argentina

N° 72.302 Sep. 28/Oct. 02 \$ 1.600.-

## ORDENAZAS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
SAN JUAN**

**ORDENANZA N° 3.020 / 2020**

**VISTO:** Que en virtud de la pandemia que afecta al territorio nacional y en virtud de la sanción de distinta normativa, de orden Nacional, Provincial y Municipal, y la correspondiente Declaración de Emergencia Sanitaria emitida por este organismo.-

**CONSIDERANDO:** Que la Comunidad es la que se encuentra afectada de manera directa por estas situación excepcional, quienes conformar los distintos poderes del Estado y de las instituciones intermedias, tienen la Obligación de ponerse a disposición de la Población, en busca de su protección, mientras dure la Declaración de Emergencia Sanitaria COVID-19.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante implementar normas que contribuyan con el bienestar de la Población dentro de su área de influencia.-

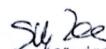
**POR ELLO:** En uso de las facultades que le confieren las leyes vigentes y que le son propias

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO:**

**SANCIONA:**

**Artículo 1º:** Creación de la Comisión: Crease la Comisión de Emergencia Sanitaria, dentro del marco de la Declaración de Emergencia dictada por este HCD, con motivo de la Pandemia COVID - 19.-

  
**Carlos Alberto Perez**  
JEFE OFICINA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**

  
**María Tortosa**  
726-430- MESA DE ENTRADA



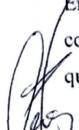
**Artículo 2º: Competencia y Plazo:** El Ámbito de aplicación de la presente Comisión esta circunscripto al territorio del Municipio de Angaco, la que durará mientras se mantenga la Declaración de Emergencia Sanitaria dictada por el HCD.-

**Artículo 3º: Composición:** La presente estará integrada por:

- a) Un (1) integrante del Poder Ejecutivo Municipal. -
- b) Un (1) integrante del Poder Legislativo. -
- c) Diputado Departamental. -
- d) Comisario a Cargo de la Seccional N° 20 de Angaco.-
- e) Cura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen.-
- f) Director del Hospital Zonal Dr. Alfredo Rizo Esparza.-
- g) Un (1) integrante de la Unión Vecinal Villa del Salvador.-

**Artículo 4º: Objetivos, funciones y responsabilidades:**

- a). La Comisión promoverá la cooperación entre sus miembros con miras a garantizar, la salud de los Habitantes del Municipio de Angaco.-
- b) Coordinara entres sus miembros, acciones tendientes al cumplimiento de la medidas presentes y futuras que se dicten con motivo de la pandemia que afecta al País.-
- c) Requerir de las dependencias, los informes que considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y velar por el estricto cumplimiento de la ley, su reglamentación y demás disposiciones cuya aplicación resulta de su competencia y de los servicios que realiza por pedido de las autoridades Provinciales.-
- d) Articulará acciones, en miras mantener en observación las condiciones y tendencias de las poblaciones y reunir, analizar y difundir información científica, estadísticas de capturas y esfuerzo y otros datos relacionados con la conservación y ordenación de los recursos; adoptar, de conformidad a la normativa vigente, presente y futura en relación a la Emergencia Sanitaria, medidas de ordenación para asegurar la conservación de la salud de la Población; desempeñar todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.-

  
**Carlos Alberto Perez**  
JEFE OFICINA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
**ES COMPAÑIA DEL ORIGINAL**



conservación de la salud de la Población; desempeñar todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.-

e) Informará de manera periódica a la Población, de las medidas propuestas por las autoridades Sanitarias, como así también procederá a informar de las acciones tendientes a paliar sus necesidades, prestando la debida asistencia.-

**Artículo 5º:** Invítese a los integrantes de la presente Comisión, artículo 3) a conformar la presente comisión, la que queda aprobada desde su integración.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Abril 07 de 2.020.-

**Maria Cecilia Navarrete**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**Carlos Alberto Perez**  
JEFE OFICINA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



**Luis Alejandro Paredes**  
PRESIDENTE  
HON. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*Alberto Perez*  
VICERECIN DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1279/20.-**  
Angaco, 31 de Julio de 2020.-

**VISTO:** El Expediente N°02681-H-20. registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 3020.20 del HCD . sancionada el día 07 de abril de 2020, y recepcionada por el DEM el día 30/07/2020.

**Y CONSIDERANDO:** Que por las presentes actuaciones, el Concejo Deliberante, crea la Comisión de Emergencia Sanitaria dentro del marco de la Declaración de Emergencia dictada por este HCD con motivo de la pandemia COVID 19, compuesta por un integrante del DEM ; 1 del HCD; por el Diputado Departamental; por el Sr. Comisario de la seccional n°20; por el Cura Párroco del Departamento; por el Director del Hospital Zonal Dr. Rizo Esparza y 1 integrante de la Unión Vecinal Villa del Salvador..

Que conforme a lo actuado el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte los términos de la citada Ordenanza, por lo que se hace menester promulgar la misma.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE ANGACO DECRETA**

**ARTICULO 1:** Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N°3020/20, sancionada el día 07 de abril de 2020, y recepcionada por el DEM el día 30/07/2020.

**ARTICULO2:**Cópiese, Publíquese, Comuníquese a las áreas correspondientes y archívese.

*Leonardo Daniel Videla*  
**Lic. Leonardo Daniel Videla**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y CONTROL DE GESTIÓN  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



*Carlos Roberto Maza Perez*  
**Carlos Roberto Maza Perez**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 17.724 Septiembre 30 \$ 1.140.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
VALLE FERTIL

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL**

\*Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano\*

**ORDENANZA N°1230 H.C.D./2.020**

**VISTO:**

La Nota N°1427/20, con fecha 15 de septiembre de 2020, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante, a efectos de elevar para conocimiento y adhesión a la Ley N° 1000-A- Ley General de Expropiaciones. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario, dictar la norma legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FERTIL**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO N°1:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a adherirse a la Ley N° 1000-A Ley General de Expropiaciones.

**ARTICULO N°2:** Es parte del Presente Instrumento Legal copia de la Ley N°1000-A Ley General de Expropiación.

**ARTICULO N°3:** Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**VALLE FERTIL, 18 de septiembre 2.020**

  
**LARA HUGO JAIME**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



  
**CHAVEZ, VIVIANA MICAELA**  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



**MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**  
**SAN JUAN**

DECRETO N° **0168** - SG - 2020.-

Valle Fértil, 18 de Septiembre de 2020.-

**VISTO:**

La **Ordenanza N° 1230 – HCD - 2020**, de fecha 18 de Septiembre de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- Promulgar** formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1230 – HCD – 2020**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal, a adherirse a la Ley N° 1000-A Ley General de Expropiaciones.

**ARTÍCULO 2º.-**Transcribase al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.



Cristina del Valle Salinas  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MAR WASHINGTON ORTIZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 17.912 Septiembre 30 \$ 490.-



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*

**Ordenanza N° 2977.-**

**Visto:**

El expediente N°19-P-19, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

Que mediante las citadas actuaciones, su iniciadora la Sra. Peñas Ana María, solicita la condonación de deuda por tasas y servicios sobre inmuebles, sito en Calle Jorge Luis Borges 6772 –O- casa 4 Mzna. “P” Barrio C.G.T.

Que el expediente fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la quien luego de analizar la documentación obrante en el mismo, sugiere otorgar la condonación requerida por el iniciador, de manera excepcional y por única vez de la deuda por tasa de servicios sobre el inmueble devengada y vencida.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 28 de mayo del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

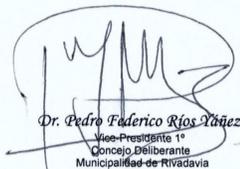
**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Condonase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N°321784080000, hasta el 31 de mayo del corriente año, propiedad a nombre del Sr. Maldonado Pedro Pablo, sito en calle Jorge Luis Borges 6772 –O- casa 4 Mzna. “P” Barrio C.G.T., con carácter excepcional y por única vez.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de mayo de 2020.-**

  
 Dr. Pedro Federico Ríos Piñez  
 Vice-Presidente 1°  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Rivadavia



  
 Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Rivadavia



*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia – San Juan, **22 JUN** de 2020.-

**DECRETO N° 1232 D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 19-P-19 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2977; y

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2977, con fecha 28 de Mayo de 2020.-

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2977, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 28 de Mayo de 2020.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.856 Septiembre 30 \$ 710.-



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*

**Ordenanza N° 2978.-**

**Visto:**

El expediente N°96-S-19, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

Que mediante las citadas actuaciones, su iniciador el Sr. Shoar Santiago Robledo, solicita la condonación de deuda por tasas y servicios sobre inmuebles, sito en calle Av. Ignacio de la Roza N° 116 –O- Rivadavia.

Que el expediente fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la quien luego de analizar la documentación obrante en el mismo, sugiere otorgar la condonación requerida por el iniciador, de manera excepcional y por única vez de la deuda por tasa de servicios sobre el inmueble devengada y vencida.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 28 de mayo del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Condonase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N°399806900000, hasta el 31 de mayo del corriente año, propiedad a nombre de la Sra. Mori de Lucero María, sito en calle Av. Ignacio de la Roza N° 116 –O- Rivadavia, con carácter excepcional y por única vez.-

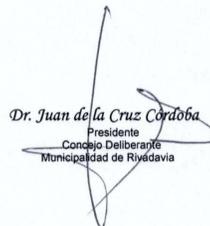
**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de mayo de 2020.-**

  
 Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez  
 Vice-Presidente 1°  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Rivadavia



  
 Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Rivadavia



*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia – San Juan, **22 JUN** de 2020.-

**DECRETO N° 1228 DE-**

**VISTO:** El Expediente N° 96-S-19 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2978; y

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2978, con fecha 28 de Mayo de 2020.-

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2978, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 28 de Mayo de 2020.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

C.N.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.857 Septiembre 30 \$ 710.-

---

---

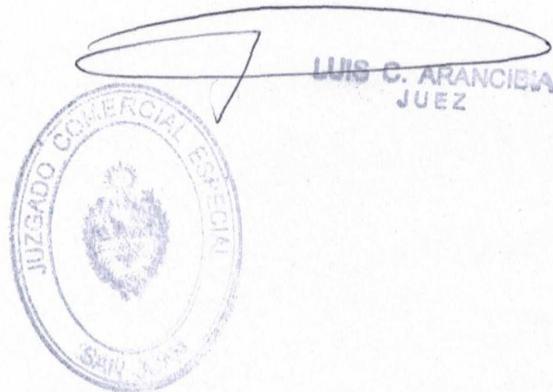
## EDICTOS JUDICIALES

---

---

### EDICTO

El DR. LUIS C. ARANCIBIA (Juez interviniente en la presente causa) que tramita ante el Juzgado Comercial Especial, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 6142 "URBA S.R.L. QUIEBRA PROM.POR OSCAR ALFREDO MANINI NACUSI" ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 17 de Septiembre de 2020. **RESUELVO: I.-** Declarar la quiebra de **URBA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71051661-4. II.-** Ordenar se anote la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes. **XV.-** Publíquense edictos conforme lo prescripto por el art. 89 de la L.C.. Dispónense las rogatorias que fueren pertinentes dentro de las 24 hs. de la presente. Martes notificaciones en Secretaría y conf. Ac. 32/18. . Fdo. Dr. Luis c. Arancibia - Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522.** San Juan, 17 de septiembre de 2020..



N° 3475 Septiembre 24/30 Eximido.-

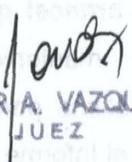
## EDICTOS

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que en Autos N° 5808, caratulados: "RICO HUGO ANTONIO. PROPIA QUIEBRA" ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 18 de febrero de 2020. **RESUELVO: I-** Declarar la quiebra de **HUGO ANTONIO RICO, D.N.I. N° 21.358.397**, que a los fines de la designación de Sindicatura se califica como pequeña. **IV-** Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. **V-** Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. **VI-** Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. **VIII-** Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. **XI-** Se señala el día ... la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el síndico. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, **fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de \$ 1.687,50**, manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. **XII-** Señálase el día ..., fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q. **XIII-** Señálase el día ... para que el síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el art. 39 ibidem. **XIV-** Publíquense edictos, en tiempo y forma de ley y en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q en el Boletín Oficial y en su caso, ordénanse las rogatorias necesarias. **Otra resolución dice:** "San Juan, 21 de Setiembre



de 2020. **RESUELVO:** I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de **verificación de crédito ante el síndico**, hasta el día **09/11/2020**, con los demás recaudos oportunamente ordenados. II) Señalar fecha para que el síndico presente el **Informe Individual** al Juzgado en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q., para el día **28/12/2020**. III) Señálase el día **12/03/2021** para que el Síndico presente el **Informe General** al Juzgado en los términos prescriptos en el art. 39 ibidem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley, por el término de cinco días. **Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez - Juez.** El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8º y 89 de la Ley 24522. **Se hace saber que la Sindica es C.P.N. Verónica Molina, con domicilio en calle San Luis 28 oeste P.A. Capital, horario de atención: Martes y Viernes de 8:00 hs. a 10:00 hs. SAN JUAN, 22 de septiembre de 2020.**



  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27.321, caratulados: "PEL CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" se ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial:

**FECHA:** Contrato social de fecha 18/08/2020 y Acta complementaria de fecha 15/09/2020.

**SOCIOS:** LIMA AVELLANEDA, LUIS MARTIN, de nacionalidad argentino, DNI. N° 32.331.249, estado civil soltero, con domicilio real en manzana P, Mbk8, 1° Piso "A" Barrio Rivadavia Norte, Rivadavia, San Juan, de profesión ingeniero y RODRIGUEZ POSATINI EDUARDO ANTONIO, de nacionalidad argentino, DNI 32.084.601; estado civil casado, con domicilio real en LAPRIDA OESTE 1438 OESTE Capital, San Juan, de profesión arquitecto.

**DENOMINACIÓN:** "PEL CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L."

**DOMICILIO LEGAL:** Laprida 1438 (oeste) capital, San Juan

**DURACIÓN:** 99 (noventa y nueve) años.

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Constructora: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

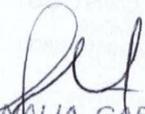
ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. Servicios de mantenimiento de inmuebles: Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Comercial: También la sociedad podrá realizar la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de productos, maquinarias, viales, agroquímicos, equipos, materias primas, artículos, muebles, equipamientos, amueblamientos de todo tipo, mercaderías, ya sean manufacturadas o en su faz primaria; materiales, repuestos herramientas e insumos de la agroindustria, gastronomía, ferretería y construcción. Participación en licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, para lo cual podrán agruparse con otras sociedades, empresas o formar consorcios o UTE para el cumplimiento de su objeto social. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. Industrial: La industrialización, fabricación, transformación, confección, consignación, representación y distribución de todo tipo de materiales, insumos y productos, decoración, acabado y cualquier otro trabajo relacionado a la construcción, a la agroindustria y gastronomía. - Administración: de inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. -Operaciones mineras: la sociedad podrá realizar todo clase de servicios mineros a solicitud de empresas privadas o reparticiones o entidades del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Podrá también efectuar la construcción de caminos o huellas mineras, planchadas, trincheras, limpiezas de frente de explotación, en minas



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

canteras entre otros. Podrá también realizar la planificación, ejecución y dirección de obras civiles en campo de minas como dormitorios, comedores, sanitarios y obras de esparcimiento, galpones, salones, depósitos de todo tipo de mercaderías, materiales y materias primas e insumos mineros sean estos materiales, eléctricos, mecánicos, repuestos herramientas, de todo tipo, vestimenta, calzados e insumos de seguridad personal. También podrá contratar y subcontratar obras o servicios en general con empresas nacionales o extranjeras que tengan por finalidad la realización de este tipo de obra. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble: podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco San Juan; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

**CAPITAL SOCIAL:** pesos cien mil 00/100 (\$100.000).

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** Gerente: socio LIMA

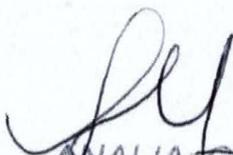


  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

AVELLANEDA, LUIS MARTIN, DNI. N° 32.331.249; y subgerente:  
socio RODRIGUEZ POSATINI EDUARDO ANTONIO de nacionalidad  
argentino, DNI 32.084.601.

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año.  
San Juan, 22 de septiembre de 2020.-



  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado Civil, en autos N° 104362 "CANTOS EVA FELIPA S/ Prescripción Adquisitiva", ha resuelto en fecha San Juan, 28/02/2020: 1- Hacer lugar a la demanda; 2- Declarar que la Sra. Eva Felipa Canto ha adquirido por usucapión, a partir del año 1938, la propiedad del inmueble ubicado en calle Pública s/n, Pedernal, Dto. Sarmiento, con N.C. N° 15-58-520570 y 15-58-520600 deslindado en el Plano de Mensura N° 15/3743/06, debidamente aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de ésta Provincia, con una superficie según mensura de 1 Ha. 7.473,14 m2, cuyos límites son al Norte con calle Ruta N° 319 ptos. 11-12 mide 35,60 m, ptos. 12-13 mide 16,92 m, ptos. 13-14 mide 42,77 m, ptos. 14-15 mide 29,11 m, ptos. 15-16 mide 8,19 m, ptos. 16-17 mide 25,95 m, ptos. 17-1 mide 24,10 m.; al Sur con Río del Agua ptos. 9-10 mide 74,78 m, ptos. 8-9 mide 9,98 m, ptos. 7-8 mide 12,63 m, ptos. 6-7 mide 32,06 m, ptos. 4-5 mide 13,41 m y ptos. 5-6 mide 8,68 m; Este con N.C. 15-58-530600 y 15-58-520610 ptos. 1-2 mide 50,32 m, ptos. 2-3 mide 33,33 m y 3-4 mide 39,98 m y al Oeste con N.C. 15-58-522566 ptos. 10-11 mide 106,47 m; 3- Ordenar se matricule el inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble inscribiéndose el dominio a nombre de la actora Sra. Eva Felipa Canto previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que lo gravan y adjuntar plano de mensura actualizado por el Dto. de Geodesia y Catastro e intervenido por el Dto. de Hidráulica; 4- Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro y Dto. de Hidráulica a fin de que tomen nota de la presente resolución; 5- Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente... Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado –JUEZ. OTRA: San Juan, 13/05/2020... RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y corregir el error incurrido en la sentencia definitiva de fecha 28 de febrero de 2020, y donde dice Carlos Gabriel Salinas debe decir José Gabriel Salinas. Intégrese esta resolución con la sentencia referida de fs. 254/60. Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado –JUEZ.

Ana Eliza Gabri Rodríguez
   
 FIRMA AUTORIZADA



Id. de documento: 0000093039

Poder Judicial de San Juan

Presentado por CLAUDIA ESTER SARMIENTO - CUIT: 27308050756  
 Recibido 15/09/2020 11:35:37 en Mesa de Entrada Quinto Juzgado Civil  
 Quinto Juzgado Civil

N° 72.842 Septiembre 29-30. \$ 1.550.-

## SUCESORIOS

### EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **RODRIGUEZ DAVID FRANCISCO** en autos N° **173047**, caratulados "**RODRIGUEZ DAVID FRANCISCO S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 11 de febrero de 2020.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. EDUARDO D. RIVEROS  
PROSECRETARIO

N° 72.313 Septiembre 30 \$ 80.-



### EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de REYES ELSA ANTONIA (D.N.I. 3.686.273) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174445 caratulados "REYES ELSA ANTONIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°169633 " MERCADO ANDRES ARGENTINO)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 23 de septiembre de 2020.

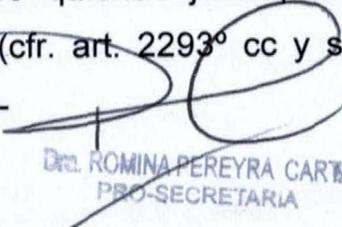


*[Handwritten signature]*  
MIRNA SILVANA MORALES  
JEFE DE DESPACHO

N° 72.817 Septiembre 28/30 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **NELLY OLINDA SAMORA**, D.N.I. 2.259.271 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174876 caratulados "SAMORA NELLY OLINDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 21 de septiembre de 2020.-

  
Dra. ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARIA



**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32522-B, caratulados: "FERNANDEZ GLADY ENCARNACION S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 10 de agosto de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.).".- Fdo. Dr. Felipe M. Moya - Juez de Paz Letrado Subrogante.-



Dr. MARCOS FELIPE MOYA  
JUEZ  
SUBROGANTE

## EDICTOS

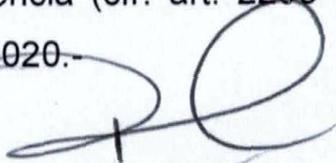
Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32488-B, caratulados: "FERNANDEZ AGUSTINA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 27 de agosto de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCETE

## EDICTO

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **YOLANDA TRANSITO MELIAN**, D.N.I. 8.095.938 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173272 caratulados "MELIAN YOLANDA TRANSITO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 9 de septiembre de 2020.

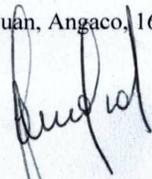
  
Dra. ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARIA



**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **CORDOBA JOSEFA ENCARNACION** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 4624/13, Caratulados: "COLARTE SEGUNDO MATEO Y CORDOBA JOSEFA ENCARNACION". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 16 de junio de 2020

  
Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ  
FIRMA AUTORIZADA



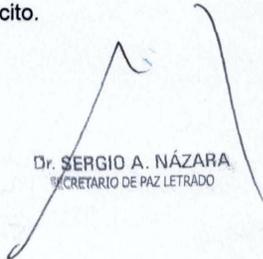
  
Dra. MABEL S. LOPEZ  
JUEZ

N° 72.833 Septiembre 28/30 \$ 80.-

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOSE FULLANA, en Autos N° 30920, caratulados: "FULLANA, JOSE S/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 14 de agosto de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



  
Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 72.834 Septiembre 28/30 \$ 80.-

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MONICA GRACIELA ORDUÑA D.N.I. 13893379 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173542 caratulados "ORDUÑA MONICA GRACIELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de mayo de 2020.-

*[Handwritten signature]*  
Dra. ANA ELISA ROBUCCI  
SECRETARIA





EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°174690, caratulados "LUND ENRIQUE CRISTOBAL HOELFELDT S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Enrique Cristobal Hoelfeldt. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 24 de septiembre de 2020.

*Paola Casab Bianchi*  
SECRETARIA



## EDICTO

JUZGADO DE PAZ DE ALBARDON, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. VERON ARTURO ALEJANDRO, en Autos N° 113/20 caratulados "VERON ARTURO ALEJANDRO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que solo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil - FDO. Dr. Pedro Rodolfo Rizo. Juez. SAN JUAN, 29 de Septiembre de 2020.-



*Gabriela C. Privedera Pinto*  
MAGISTER-ABOGADA  
Firma autorizada

N° 72.837 Sept. 29/Oct. 01 \$ 80.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	2.280,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>2.280,00</b>

29-09-20